RESOLUCION No. 1448
Diciembre 11 de 2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO VIGENCIA 2021 Y SE ADOPTA EL PLAN DE DESCUENTOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE DUITAMA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren los artículos 40,42 y 513 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 041 de 2008) y

CONSIDERANDO:

1. Que al artículo 11 del Acuerdo 041 de 2008 Estatuto Tributario Municipal establece: **DEBER CIUDADANO Y OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**.- Es deber de la persona y del ciudadano contribuir con la financiación de los gastos e inversiones del Municipio de Duitama, dentro de los conceptos de justicia y de igualdad. Los contribuyentes deben cumplir con la obligación tributaria que surge a favor del Municipio de Duitama, cuando en calidad de sujetos pasivos del impuesto, realizan el hecho generador del mismo.

2. Que, el artículo 42 del Acuerdo 041 de 2008 Estatuto Tributario Municipal establece que los plazos para los pagos de los tributos serán fijados por la Secretaria de Hacienda Municipal.

3. Que el artículo 513 del Acuerdo 041 de 2008 Estatuto Tributario Municipal establece la obligación de presentar declaraciones: "Los contribuyentes deberán presentar las declaraciones tributarias establecidas en este acuerdo y demás normas que lo desarrollen o reglamenten. Las declaraciones deberán coincidir con el periodo fiscal y se presentaran en los formularios diseñados para tal fin y dentro de los plazos que prescriba la Administración Tributaria Municipal".

4. Que mediante Resolución 1467 de diciembre 28 de 2017 la Secretaria de Hacienda se adoptó el formulario único Nacional para liquidación y pago del impuesto de industria y comercio

5. Que, el artículo 40 del Acuerdo 041 de 2008 Estatuto Tributario Municipal establece: "**FORMA DE PAGO.-** El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo, por los medios y en la forma que se determinen reglamentariamente. La normativa tributaria regulará los requisitos y condiciones para que el pago pueda efectuarse utilizando técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos".

6. Que, el Municipio de Duitama tiene habilitado el aplicativo "TRÁMITES Y SERVICIOS EN LÍNEA" para la generación, liquidación y pago vía web de los impuestos de Industria y Comercio, declaración de Retención en la fuente de Industria y Comercio e Impuesto Predial; el cual se encuentra disponible en la WEB institucional: www.duitama-boyaca.gov.co

7. Que, el Concejo Municipal mediante Acuerdo 020 de diciembre 03 de 2020 estableció el plan de descuentos de los impuestos para la vigencia de 2021.

8. Que, de acuerdo a lo anterior es deber de la Secretaria de Hacienda dar a conocer a sus contribuyentes las fechas de los plazos para el pago de sus obligaciones tributarias, los incentivos concedidos y los lugares de pago.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO.- Establecer los siguientes plazos para que los contribuyentes y agentes retenedores cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias en la vigencia 2021:

CALENDARIO TRIBUTARIO 2021			
IMPUESTO	**DESCUENTO**	**FECHA LÍMITE DE PAGO**	**INTERÉS MORATORIO Y SANCIÓN**
PREDIAL	20%	30 DE ABRIL DE 2021	A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021
	10%	31 DE AGOSTO DE 2021	
INDUSTRIA Y COMERCIO SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	15%	30 DE ABRIL DE 2021	A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021
	10%	31 DE AGOSTO DE 2021	
JUEGOS PERMITIDOS PAGO BIMESTRAL			A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DECLARAR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR
ENERO-FEBRERO	SIN DESCUENTO	12 DE MARZO DE 2021	
MARZO- ABRIL		14 DE MAYO DE 2021	
MAYO- JUNIO		16 DE JULIO DE 2021	
JULIO - AGOSTO		10 DE SEPTIEMBRE DE 2021	
SEPTIEMBRE- OCTUBRE		12 DE NOVIEMBRE DE 2021	
NOVIEMBRE - DICIEMBRE		14 DE ENERO DE 2022	
ALUMBRADO PUBLICO			A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA DECLARAR, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR
ENERO	SIN DESCUENTO	26 DE FEBRERO DE 2021	
FEBRERO		31 DE MARZO DE 2021	
MARZO		30 DE ABRIL DE 2021	
ABRIL		31 DE MAYO DE 2021	
MAYO		30 DE JUNIO DE 2021	
JUNIO		30 DE JULIO DE 2021	
JULIO		31 DE AGOSTO DE 2021	
AGOSTO		30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	
SEPTIEMBRE		29 DE OCTUBRE DE 2021	
OCTUBRE		30 DE NOVIEMBRE DE 2021	
NOVIEMBRE		30 DE DICIEMBRE DE 2021	
DICIEMBRE		31 DE ENERO DE 2022	

CIRCULACION Y TRANSITO/ RODAMIENTO

IMPUESTO	DESCUENTO	FECHA LÍMITE DE PAGO	INTERÉS MORATORIO Y SANCIÓN
CIRCULACIÓN Y TRANSITO - RODAMIENTO	SIN DESCUENTO	31 DE MARZO DE 2021	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO

ÚLTIMOS DÍGITOS	RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
	BIMESTRE					
	Ene-Feb/21	Mar-Abr/21	May-Jun/21	Jul-Ago/21	Sep-Oct/21	Nov-Dic/21
	MARZO	MAYO	JULIO	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	ene-22
0	8	10	12	13	8	11
9	9	11	13	14	9	12
8	10	12	14	15	10	13
7	11	13	15	16	11	14
6	12	14	16	17	12	17
5	15	18	19	20	16	18
4	16	19	21	21	17	19
3	17	20	22	22	18	20
2	18	21	23	23	19	21
1	23	24	26	24	22	24

SEGUNDO: CALCULO DE LOS DESCUENTOS: Para efectos del cálculo de los descuentos se hará de la siguiente manera:

- **Predial:** El valor del impuesto multiplicado por el porcentaje del descuento aplicable a la fecha de pago.

- **Industria y Comercio:** Sumatoria del impuesto de industria y comercio (renglón 20 del formulario) más impuesto avisos y tableros (renglón 21 del formulario), multiplicado por el porcentaje de descuento aplicable a la fecha de pago.

  En ningún caso el valor del descuento podrá exceder total del saldo a cargo (renglón 33 del formulario). (Parágrafo artículo primero Acuerdo 020 de 2020)

TERCERO: LIQUIDACIÓN PRESENTACIÓN Y FORMAS DE PAGO: La liquidación de los impuestos municipales se debe realizar en los formatos establecidos por la Secretaria de Hacienda municipal:

a) **DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

LIQUIDACIÓN Y PRESENTACION EN MEDIO LITOGRAFICO: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio liquidaran y presentan su declaración única y exclusivamente en el FORMULARIO UNICO NACIONAL DE DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Este lo puede obtener a través de la página del municipio en la siguiente ruta "www.duitama-boyaca.gov.co → Mas → Nosotros → micrositio de hacienda →formularios" ó de manera física en las oficinas de la Secretaria de Hacienda

FORMA DE PAGO: El pago de las declaraciones litográficas se realizara en bancos del Municipio de Duitama en efectivo ó cheque de gerencia a nombre del Municipio de Duitama con NIT 891.855.138-1, para pagos con cheque se debe tener en cuenta los días de canje, pues la declaración se entiende paga en la fecha del recaudo efectivo.

LIQUIDACIÓN Y PAGO ONLINE: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio tienen la posibilidad de liquidar su declaración anual de industria y comercio vía web y pagarla vía PSE a través del aplicativo "Tramites y Servicios en Línea",

ingresando a la página web del Municipio en la siguiente ruta: "www.duitama-boyaca.gov.co → Mas → Nosotros →Trámites y Servicios en Línea".

La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago, siempre y cuando, el pago se haya realizado en el término establecido, y se remita debidamente firmada, junto con el soporte de pago dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha, a la Calle 15 # 15 esquina Edificio Centro Administrativo primer piso.

Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que quieran realizar el pago fuera del Municipio de Duitama, sólo podrán hacerlo a través del aplicativo Trámites y Servicios en Línea para pago por PSE.

Si diligencia la declaración vía web pero no maneja pagos PSE, podrá imprimir tres copias y presentarla para pago en bancos en Duitama.

DECLARACIONES CON SALDO A FAVOR O EN CEROS: Para el caso de las declaraciones se liquiden con saldo a favor o sin saldo a cargo (cero) y el contribuyente se encuentre ubicado fuera de Duitama (según el RUT), podrá radicar la declaración debidamente firmada dentro de los plazos para declarar a la Calle 15 # 15 esquina Edificio Centro Administrativo primer piso.

Para los contribuyentes con domicilio en Duitama, deberán realizar la presentación en los bancos del Municipio.

b) DECLARACIONES DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA:

LIQUIDACIÓN Y PRESENTACION EN MEDIO LITOGRAFICO: Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio liquidaran y presentan su declaración de reteica en el formulario establecido por el municipio. Este lo puede obtener a través de la página del municipio en la siguiente ruta "www.duitama-boyaca.gov.co → Mas → Nosotros → micrositio de hacienda →formularios" ó de manera física en las oficinas de la Secretaria de Hacienda

FORMA DE PAGO: El pago de las declaraciones litográficas se realizara en bancos del Municipio de Duitama en efectivo ó cheque de gerencia a nombre del Municipio de Duitama con NIT 891.855.138-1, para pagos con cheque se debe tener en cuenta los días de canje, pues la declaración se entiende paga en la fecha del recaudo efectivo.

c) LIQUIDACIÓN Y PAGO ONLINE: Los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio tienen la posibilidad de liquidar vía web y pagar vía PSE, ingresando a la página web del Municipio en la siguiente ruta: "www.duitama-boyaca.gov.co → Mas → Nosotros →Trámites y Servicios en Línea", posteriormente deberá legalizar la presentación de la declaración, imprimiendo copia para ser firmada por los responsables y radicarla físicamente dentro de los 15 días siguientes a la fecha de pago en la Secretaría de Hacienda, ubicada en la Calle 15 # 15 esquina Edificio Centro Administrativo primer piso o radicación digital al correo electrónico: fiscalizacion@duitama-boyaca.gov.co.

d) DECLARACIÓN DE JUEGOS PERMITIDOS: La presentación y pago solo es permitida manualmente en formularios litográficos suministrados por la Secretaría de Hacienda, para pago en efectivo o cheque de gerencia en el banco AV Villas del municipio de Duitama.

e) **DECLARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO:** La presentación y declaración del impuesto de alumbrado público para los contribuyentes que reciben el servicio de energía eléctrica de comercializadoras diferentes a la Empresa de Energía de Boyacá "EBSA", deberán hacerlo manualmente en formularios litográficas suministrados por la Secretaría de Hacienda, para pago en efectivo o cheque de gerencia en el banco de Occidente del municipio de Duitama.

f) **IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO/ RODAMIENTO:** Para el pago del impuesto de circulación y tránsito/ rodamiento, la factura de pago se debe solicitar en la Secretaria de Tránsito Municipal y pago se debe realizar en el Banco Popular de la ciudad.

g) **IMPUESTO PREDIAL:** Para el pago del impuesto predial el contribuyente puede:

Reclamar su factura en la Secretaría de Hacienda o descargarla de la página web institucional del Municipio www.duitama-boyaca.gov.co a través del aplicativo "Trámites y Servicios en Línea". Para efectos del pago cuenta con las siguientes opciones:

- Para contribuyentes ubicados en Duitama lo pueden hacer en cualquier banco, en efectivo o con cheque de gerencia a nombre del Municipio de Duitama NIT 891.855.138-1.
- A nivel nacional, exclusivamente en sucursales del Banco de Bogotá para pago en efectivo o con cheque de gerencia a nombre del Municipio de Duitama NIT 891.855.138-1.
- De igual manera puede realizar el pago a través de PSE en el aplicativo "Trámites y Servicios en Línea" antes referido.

TERCERO: CONDICIONES ESPECIALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Todos aquellos contribuyentes que deseen ponerse al día con sus obligaciones, podrán solicitar ante la administración municipal facilidades de pago consistentes en la financiación de su obligación, en los términos establecidos en el Reglamento Interno de cartera emanado de la Alcaldía Municipal.

CUARTO: HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: A efecto de aplicar los descuentos por pago oportuno establecidos mediante el acuerdo 020 del 03 de Diciembre de 2020, los contribuyentes deberán realizar el pago de su obligación únicamente en los bancos autorizados, dentro de los horarios ordinarios de atención al público establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. De no atender lo citado en el presente artículo, se entenderá cumplida la obligación fuera de las fechas aquí establecidas y no habrá lugar a los descuentos previstos o acarreará sanción por extemporaneidad e intereses moratorios.

Dada en Duitama, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURA DANIELA GAONA CARDOZO
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Nancy Vargas